



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1841**

( 20 NOV 2014 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio número **8210-2-9322** del 21 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emite comunicado a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, informando sobre la programación de la visita técnica a realizarse el día 27 de marzo de 2014, reprogramada para el día 10 de abril, para llevar a cabo una jornada de verificación y capacitación sobre la normativa y el proceso de registro de las zonas urbanas y de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, contempladas en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011.

Que el día 10 de abril de 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico la reunión programada de acuerdo con el comunicado remitido a la alcaldía y referenciado en el inciso anterior, contando con la presencia de dos funcionarios de la oficina de Planeación Municipal.

Que mediante oficio con radicado No. **4120-E1-12566** del 28 de abril de 2014 fueron radicados ante este Ministerio los documentos relacionados en la Resolución 1917 de 2011, para iniciar el proceso de registro de áreas urbanas, de expansión urbana, equipamiento básico y saneamiento ambiental sustraídas mediante la Resolución 763 de 2004.

Que mediante oficio con radicado No. **4120-E1-26738** del 8 de agosto de 2014, la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico allega información complementaria respecto a la solicitud de registro del área urbana y el centro poblado del Corregimiento La Victoria de San Isidro del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA de este Ministerio, mediante memorando No. **8210-3-27676** del 14 de agosto de 2014, se pronuncia en cuanto al concepto técnico remitido por esta Dirección, considerando procedente continuar con el proceso de registro del área sustraída, de acuerdo con las competencias señaladas en el Decreto 3570 de 2011 y la Resolución 1917 de 2011.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

## FUNDAMENTOS TECNICOS

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1917 de 2011, se emite concepto técnico No. 053 del 23 de mayo de 2014, en el cual se analizó la información referente a la solicitud de registro de áreas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), sustraídas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que el mencionado concepto señala:

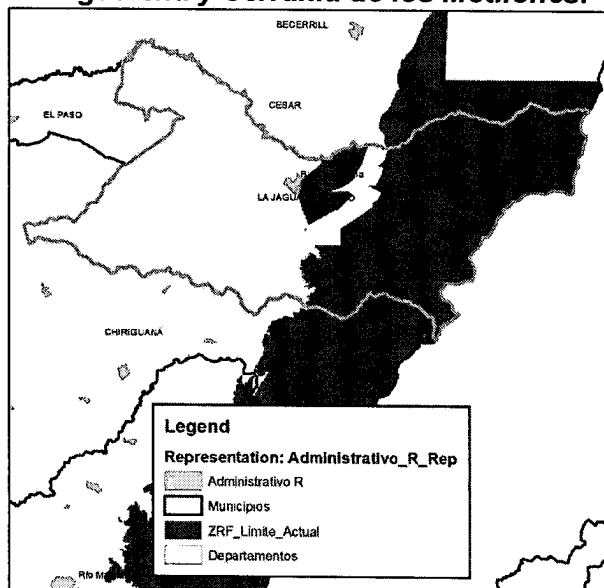
“(…)

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

#### 1.1 VISITA TÉCNICA

*El día 10 de abril de 2014, se llevó a cabo una reunión con la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual se realizó la verificación de información y la capacitación sobre los procedimientos y requisitos para adelantar el registro de zonas urbanas, de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental municipales.*

**Figura 1. Localización área urbana municipio de La Jagua de Ibirico en ZRF Río Magdalena y Serranía de los Motilones.**



**Fuente: elaboró DBBSE**

*Posteriormente con base en la Resolución 1917 de 2011, se evaluó la información presentada como requisito para el registro de áreas urbanas y de expansión urbana que se encuentran dentro de Zonas de Reserva Forestal establecidas en la ley 2ª de 1959.*

### 2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FRENTE AL REQUERIMIENTO

#### 2.1 INFORMACIÓN PRESENTADA

*Delimitación del área urbana y de expansión urbana del municipio sustraídas, las cuales deberán corresponder al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, así como el de las área ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural. El área sustraída deberá presentarse a través de las coordenadas de las poligonales que la definen, en los sistemas adoptados por el país y ubicadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la entrada en vigencia de la Resolución 763 de 2004.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

De acuerdo con el documento técnico “Esquema de Ordenamiento Territorial, Proyecto de Modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial”, el perímetro urbano de la cabecera municipal de la Jagua de Ibirico se encuentra delimitado por el siguiente listado de coordenadas:

**Tabla 1. Coordenadas de ubicación cabecera municipal la Jagua de Ibirico.**

Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
1.080.504,29	1.550.139,35	1.082.214,85	1.548.096,67		
1.080.457,40	1.549.570,70	1.082.325,20	1.548.234,27	1.082.214,59	1.550.508,76
1.080.612,92	1.549.181,57	1.082.352,45	1.549.791,95	1.081.727,64	1.550.457,35
1.081.750,21	1.548.229,34	1.082.645,27	1.550.350,83	1.081.050,35	1.550.280,61
1.081.974,27	1.548.103,00	1.082.406,66	1.550.492,97		

Fuente: documento técnico EOT

Así mismo, en dicho documento se presenta un listado de coordenadas que delimitan los centros poblados de los corregimientos de Boquerón, La Victoria de San isidro y La Palmita.

**Tabla 2. Coordenadas de ubicación centro poblado corregimiento Boquerón**

Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
1.072.308,90	1.557.842,32	1.072.094,23	1.557.512,70	1.071.761,33	1.557.438,30
1.072.287,95	1.557.699,71	1.072.104,02	1.557.447,62	1.071.715,82	1.557.424,59
1.072.265,25	1.557.703,05	1.072.009,12	1.557.428,11	1.071.678,01	1.557.525,25
1.072.265,25	1.557.653,06	1.071.925,80	1.557.403,55	1.071.706,50	1.557.538,83
1.072.212,14	1.557.655,05	1.071.916,73	1.557.427,83	1.071.702,93	1.557.560,24
1.072.212,14	1.557.653,47	1.071.911,01	1.557.427,22	1.071.619,65	1.557.642,83
1.072.201,87	1.557.653,47	1.071.867,55	1.557.437,05	1.071.612,51	1.557.645,76
1.072.185,60	1.557.599,66	1.071.856,11	1.557.435,08	1.071.550,81	1.557.645,76
1.072.182,13	1.557.502,16	1.071.829,94	1.557.438,30		

Fuente: documento técnico EOT

**Tabla 3. Coordenadas de ubicación centro poblado corregimiento La Victoria de San isidro**

Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
1.091.853,44	1.552.273,38	1.092.599,43	1.551.984,79	1.092.120,12	1.551.634,77
1.091.885,87	1.552.458,09	1.092.590,47	1.551.940,03	1.091.938,85	1.551.732,62
1.091.901,93	1.552.508,11	1.092.571,31	1.551.941,47	1.091.764,60	1.551.830,19
1.092.084,10	1.552.801,46	1.092.560,29	1.551.888,00	1.091.743,52	1.551.908,91
1.092.406,03	1.552.611,47	1.092.492,97	1.551.812,98	1.091.724,38	1.551.956,45
1.092.663,51	1.552.759,21	1.092.468,12	1.551.804,99	1.091.724,87	1.552.047,33
1.092.804,89	1.552.263,50	1.092.440,83	1.551.735,86	1.091.744,31	1.552.101,38
1.092.642,80	1.552.225,08	1.092.436,30	1.551.709,67	1.091.830,73	1.552.145,11
1.092.634,39	1.552.175,83	1.092.396,48	1.551.630,30	1.091.853,46	1.552.273,51
1.092.630,12	1.552.120,54	1.092.299,96	1.551.575,40		
1.092.683,97	1.552.046,30	1.092.206,20	1.551.582,11		
1.092.652,28	1.551.963,01	1.092.174,59	1.551.608,07		

Fuente: documento técnico EOT

**Tabla 3. Coordenadas de ubicación centro poblado corregimiento La Palmita.**

Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
1.074.640,56	1.542.749,25	1.072.988,16	1.542.235,04	1.073.823,62	1.542.947,65
1.074.366,98	1.542.561,76	1.073.036,42	1.542.387,21	1.073.861,98	1.542.958,83
1.074.227,78	1.542.487,58	1.073.127,87	1.542.438,79	1.073.873,16	1.542.898,11
1.074.333,45	1.542.315,34	1.073.030,57	1.542.727,63	1.074.312,10	1.543.169,43
1.073.986,97	1.542.311,27	1.073.078,58	1.542.752,78	1.074.357,07	1.543.093,48
1.073.988,75	1.541.951,29	1.073.035,65	1.542.841,70	1.074.367,23	1.543.064,52
1.073.258,44	1.542.016,32	1.073.282,56	1.542.961,36	1.074.441,15	1.543.116,09
1.073.256,66	1.542.057,72	1.073.362,58	1.542.796,48	1.074.450,80	1.543.084,33
1.073.005,94	1.542.059,75	1.073.818,54	1.542.975,08		

Fuente: documento técnico EOT

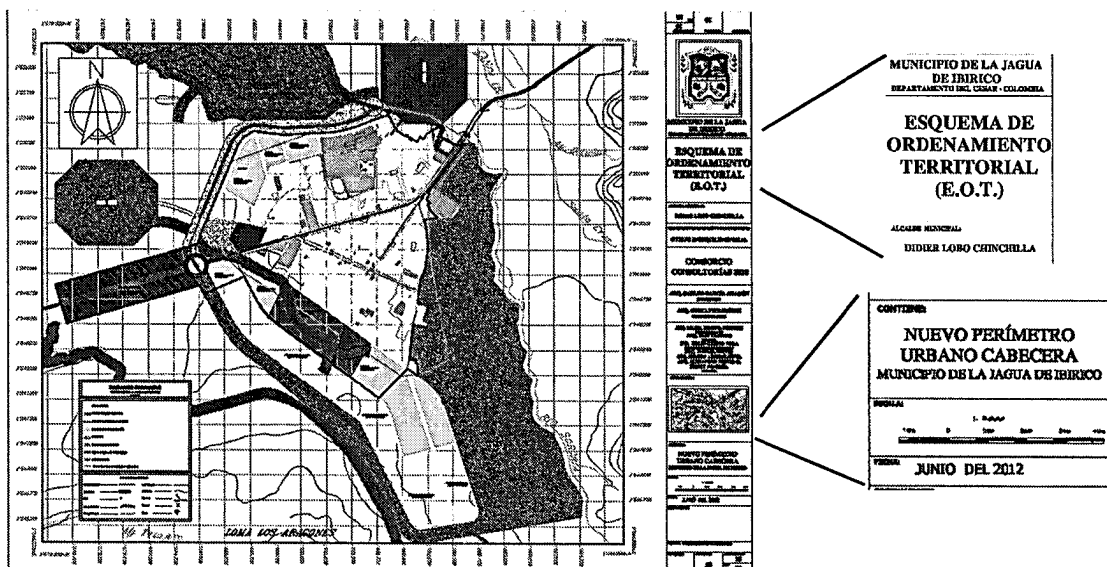
- Copia del acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Se remitió copia del Acuerdo No 042 del 26 de octubre de 2012, “Por medio del cual se adopta un ajuste al Plan Básico de Ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, con el objeto de promover el desarrollo urbano y la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria”.

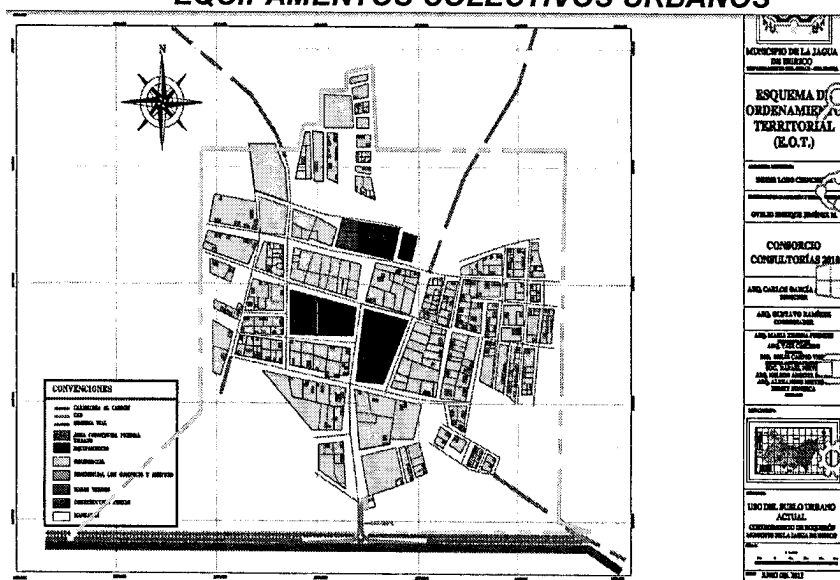
Adicionalmente se remite un listado de planos en formato PDF y AutoCAD, que presentan la delimitación de las áreas urbanas de la cabecera municipal y de los centros poblados de los corregimientos de Boquerón, La Victoria de San isidro y La Palmita.

Figura 2. Plano “NUEVO PERIMETRO URBANO CABECERA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO”



Fuente: cartografía remitida Alcaldía Municipal.

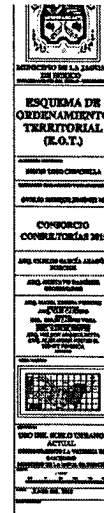
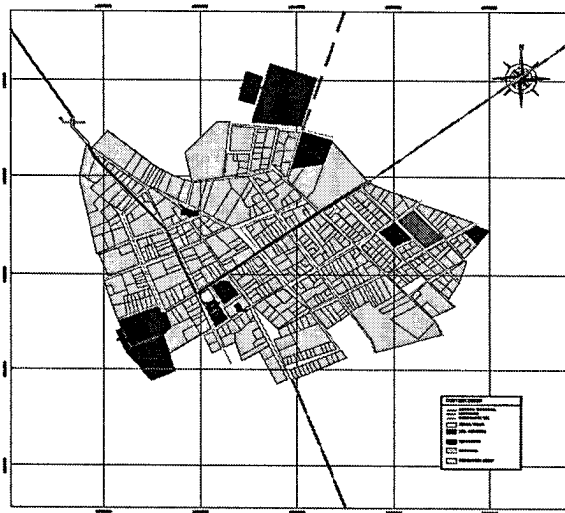
Figura 3. Plano “USO DEL SUELO ACTUAL DEL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN-EQUIPAMENTOS COLECTIVOS URBANOS”



Fuente: cartografía remitida Alcaldía Municipal.

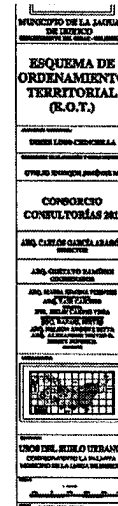
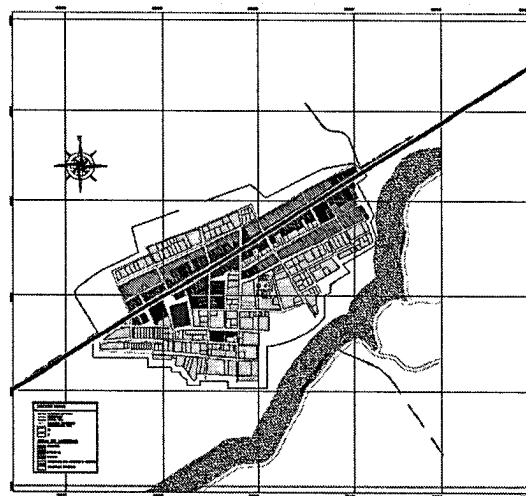
Figura 4. Plano “USO DEL SUELO URBANO ACTUAL LA VICTORIA-AREA DE ACTIVIDAD ACTUAL”

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**



Fuente: cartografía remitida Alcaldía Municipal.

**Figura 5. Plano “USO DEL SUELO URBANO LA PALMITA-USOS DE SUELO URBANO LA PALMITA”**



Fuente: cartografía remitida Alcaldía Municipal.

- Copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo de que trata el literal anterior en el que conste la descripción y especificación de las áreas citadas en la información presentada por la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico (Cesar),

De acuerdo con el documento técnico “ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO 009 DE JUNIO DE 2000”, para el caso del suelo urbano se establece:

“Clasificación y usos del territorio.

Definición y Clasificación del suelo.

El PBOT actual define su estructura general de usos del suelo con base en las siguientes definiciones:

**I. Suelo Urbano.**

Éste lo constituyen las áreas que cuentan o donde prevé la densificación de infraestructuras vial, redes primarias de energía, acueducto, y alcantarillado, para posibilitar la urbanización y edificación. Es tipo de suelo lo constituyen los suelos al interior de cada perímetro Urbano

(...)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

*II. Suelo de expansión urbana.*

*Constituye la porción de territorio municipal destinada al crecimiento urbanístico. Situación que se produce, en función de las nuevas dinámicas económicas que su explotación minera en el municipio, y la posible reversión del fenómeno de decrecimiento población, que se traduce en un aumento del crecimiento poblacional, se prevén suelos para la implantación de nuevos Macroproyectos de vivienda, industria y servicios con los equipamientos Urbanos necesarios para su existencia.”*

*No obstante lo anterior, el Acuerdo 042 de 2012, establece una definición mucho más amplia para la clasificación del suelo urbano y de expansión así:*

- 1. SUELO URBANO:** *Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos que cuenten con redes maestras de infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación. Hacen parte de esta definición los centros poblados de los corregimientos y la zona urbana municipal, según delimitación cartográfica en los Planes de Ordenamiento Territorial.*
- 2. PERÍMETRO URBANO:** *Es la línea que limita el área prevista para las actividades y usos de carácter urbano, en las cuales se deben prever el suministro de los servicios públicos domiciliarios.*

*El perímetro de la ciudad de La Jagua de Ibirico, corresponde al señalado mediante Acuerdo que delimita las zonas urbanas del municipio de La Jagua de Ibirico, demarcado en el plano de zonificación adoptado por Acuerdo del Concejo y el cual debe ser demarcado en el terreno y descrito según la correspondiente poligonal ligada al sistema de coordenadas de IGAC.*

- 3. ÁREAS URBANAS:** *Son aquellas cuyo desarrollo debe darse en usos urbanos de acuerdo con la clasificación que establezcan las normas complementarias de zonificación de usos del suelo. Se consideran usos urbanos los usos no agrícolas de la tierra, es decir, los que demandan un proceso de urbanización previo y edificaciones adecuadas para su normal funcionamiento.*

*Las áreas urbanas se localizan al interior del perímetro urbano y están catalogadas como zonas desarrolladas y como zonas de urbanización prioritaria, e incluyen aquellas áreas ubicadas en la cabecera de los diferentes corregimientos del municipio.*

*Para establecer un régimen de usos es prerequisite la determinación de áreas urbanas, rurales y zonas de manejo de los recursos naturales para establecer una separación conveniente entre la ciudad y el campo.*

- 4. SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA:** *Son las áreas del territorio municipal previstas para su incorporación al crecimiento urbanístico, previa adopción de los correspondientes planes parciales.”*

*Para efectos del proceso de registro de sustracción, se tomará en cuenta la definición establecida en el acuerdo 042 de 2012.*

*Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del Alcalde Municipal (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).*

*Se remitió copia del acta de posesión como Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, del señor DIDIER LOBO CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.566.890, con fecha del 01 de enero de 2012, emitida por la Notaría Única del círculo de La Jagua de Ibirico (Cesar).*

- *Copia del documento de identidad del solicitante Alcalde Municipal.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

Se remitió fotocopia del documento de identidad cédula de ciudadanía No. 12.566.890 de Becerril, perteneciente al señor Didier Lobo Chinchilla, Alcalde Municipal de Aguachica – Cesar.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Análisis de la información

Teniendo en cuenta que el día 28 de abril de 2014 fue radicada ante este Ministerio la información técnica correspondiente al registro de las áreas urbanas y de expansión del municipio de la Jagua de Ibirico, se dio inicio al proceso de revisión de la misma mediante la apertura del expediente SRF 266, como parte del proceso de revisión se identificó la ausencia de la carta de solicitud de registro remitida por el Alcalde Municipal, la cual fue allegada posteriormente el día 08 de agosto de 2014 mediante oficio con radicado No. 4120-E1-26738 del 08 de agosto de 2014.

Una vez revisada la información remitida a este Ministerio por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, se procede a realizar la verificación de la información con el fin de determinar las áreas urbanas, de expansión urbana, equipamiento básico y saneamiento ambiental que se encuentran dentro de alguna de las ZRF de ley 2da de 1959.

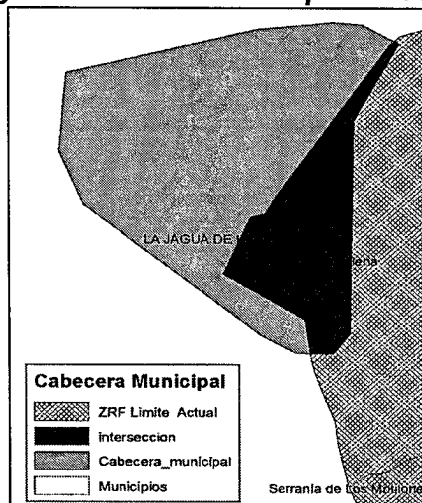
En la figura 5 se puede observar el polígono correspondiente al área urbana de la cabecera municipal, resultante de las coordenadas de ubicación remitidas a este Ministerio, las cuales fueron extraídas del documento técnico “Esquema de Ordenamiento Territorial, Proyecto de Modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial”, e incluye las áreas de expansión urbana establecidas para la vigencia del POT municipal.

**Tabla 5. Coordenadas de ubicación cabecera municipal la Jagua de Ibirico.**

Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
1.080.504,29	1.550.139,35	1.082.214,85	1.548.096,67	1.082.214,59	1.550.508,76
1.080.457,40	1.549.570,70	1.082.325,20	1.548.234,27	1.081.727,64	1.550.457,35
1.080.612,92	1.549.181,57	1.082.352,45	1.549.791,95	1.081.050,35	1.550.280,61
1.081.750,21	1.548.229,34	1.082.645,27	1.550.350,83		
1.081.974,27	1.548.103,00	1.082.406,66	1.550.492,97		

Fuente: documento técnico EOT

**Figura 6. Polígono cabecera municipal La Jagua de Ibirico.**

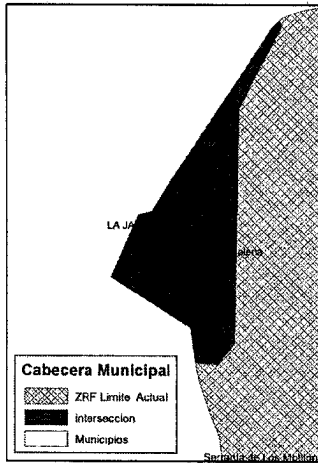


Fuente: elaboró DBBSE

De acuerdo con el polígono resultante de las coordenadas remitidas a este Ministerio, proyectado en el sistema de coordenadas MAGNA\_Colombia\_Bogotá, solamente una parte del área urbana de la cabecera municipal se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante Ley 2da de 1959 (figura 6), constituyéndose en la porción de área sobre la cual es aplicable el registro de sustracción.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

**Figura 7. Intersección cabecera municipal La Jagua de Ibirico con la ZRF Río Magdalena.**



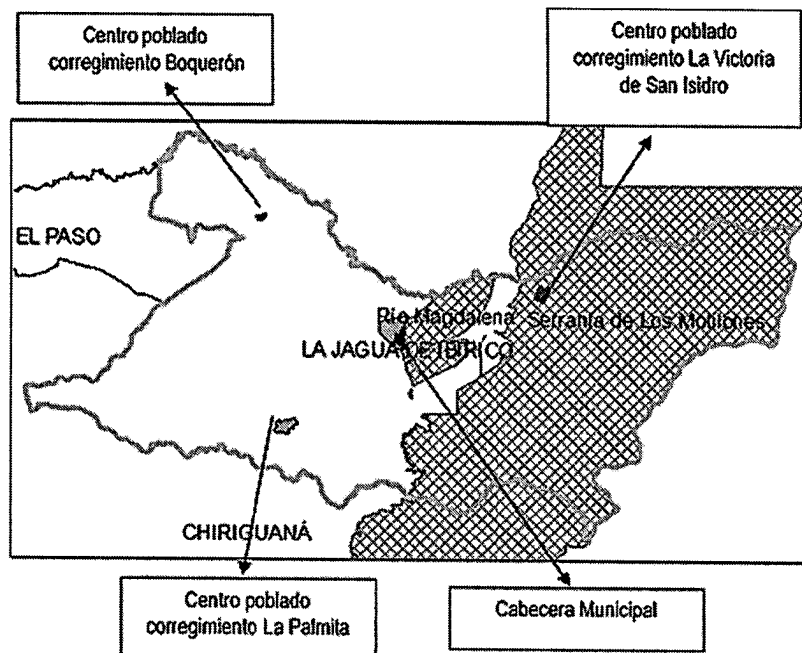
La intersección, correspondiente a una porción de área de 86.65 hectáreas del perímetro urbano de la cabecera municipal, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas, establecidas bajo el sistema de proyección MAGNA\_Colombia\_Bogotá.

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1081507,78544	1548675,34980
2	1081685,40820	1549093,50326
3	1081777,92160	1549117,50822
4	1081850,30612	1549240,98753
5	1082577,70280	1550341,19925
6	1082619,90111	1550380,58432

Punto	Este (X)	Norte (Y)
7	1082645,27000	1550350,83000
8	1082352,45000	1549791,95000
9	1082325,20000	1548234,27000
10	1082214,85000	1548096,67000
11	1082065,52721	1548101,63012
12	1082033,25271	1548338,60665

Al verificar las coordenadas correspondientes a los centros poblados de los corregimientos de Boquerón, La Victoria de San isidro y La Palmita, se encontró que únicamente el perímetro correspondiente a La Victoria de San Isidro se encuentra en su totalidad dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, los restantes no presentan ni total ni parcialmente sus áreas dentro de dicha reserva (figuras 7, 8, 9 y 10)

**Figura 8. Áreas urbanas corregimientos Boquerón, La Victoria de San isidro y La Palmita.**

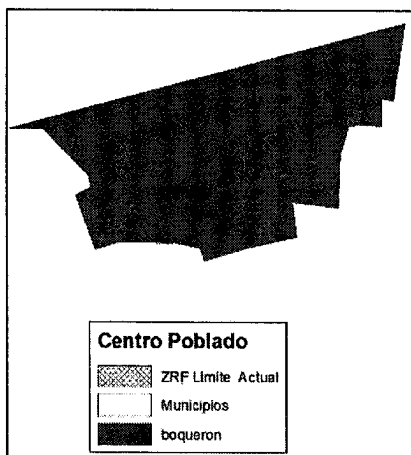


Fuente: elaboró DBBSE.



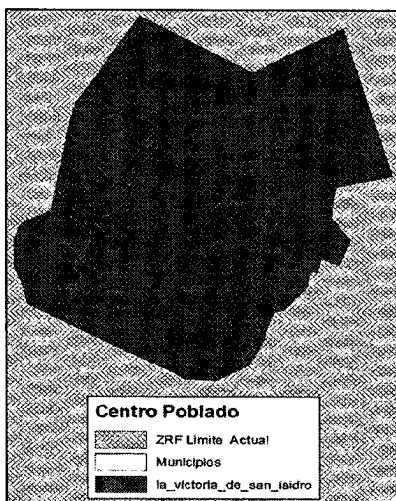
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Figura 9. Centro poblado corregimiento Boquerón.



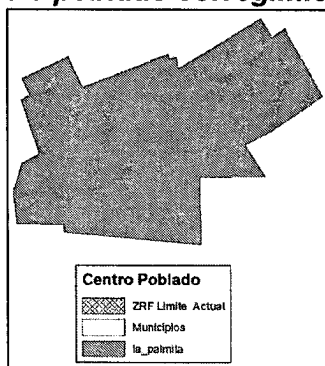
Fuente: elaboró DBBSE.

Figura 10. Centro poblado corregimiento La Victoria de San Isidro.



Fuente: elaboró DBBSE.

Figura 11. Centro poblado corregimiento La Palmita.



Fuente: elaboró DBBSE.

El centro poblado del corregimiento de La Victoria de San Isidro corresponde a un total de 84.43 hectáreas y se encuentra delimitado por el siguiente listado de coordenadas, establecidas mediante el sistema de proyección MAGNA\_Colombia\_Bogotá:

Este (X)	Norte (Y)
1.091.853,44	1.552.273,38
1.091.885,87	1.552.458,09
1.091.901,93	1.552.508,11
1.092.084,10	1.552.801,46
1.092.406,03	1.552.611,47
1.092.663,51	1.552.759,21

Este (X)	Norte (Y)
1.092.804,89	1.552.263,50
1.092.642,80	1.552.225,08
1.092.634,39	1.552.175,83
1.092.630,12	1.552.120,54
1.092.683,97	1.552.046,30
1.092.652,28	1.551.963,01

Este (X)	Norte (Y)
1.092.599,43	1.551.984,79
1.092.590,47	1.551.940,03
1.092.571,31	1.551.941,47
1.092.560,29	1.551.888,00
1.092.492,97	1.551.812,98
1.092.468,12	1.551.804,99

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

Este (X)	Norte (Y)
1.092.440,83	1.551.735,86
1.092.436,30	1.551.709,67
1.092.396,48	1.551.630,30
1.092.299,96	1.551.575,40
1.092.206,20	1.551.582,11

Este (X)	Norte (Y)
1.092.174,59	1.551.608,07
1.092.120,12	1.551.634,77
1.091.938,85	1.551.732,62
1.091.764,60	1.551.830,19
1.091.743,52	1.551.908,91

Este (X)	Norte (Y)
1.091.724,38	1.551.956,45
1.091.724,87	1.552.047,33
1.091.744,31	1.552.101,38
1.091.830,73	1.552.145,11
1.091.853,46	1.552.273,51

#### 4. CONCEPTO

Una vez adelantado el análisis y evaluación de la información aportada por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, para el registro de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana así como de áreas de infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, localizados dentro de la Reserva Forestal del Río Magdalena y Serranía de Los Motilones, establecidas a través de la Ley 2ª de 1959, se considera que es procedente realizar el registro de la sustracción, para un total de 171,08 hectáreas distribuidas de la siguiente forma:

Un área de 86,65 hectáreas pertenecientes al perímetro urbano de la cabecera municipal, delimitada por las siguientes coordenadas, establecidas bajo el sistema de proyección MAGNA\_Colombia\_Bogotá.

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1081507,78544	1548675,34980
2	1081685,40820	1549093,50326
3	1081777,92160	1549117,50822
4	1081850,30612	1549240,98753
5	1082577,70280	1550341,19925
6	1082619,90111	1550380,58432

Punto	Este (X)	Norte (Y)
7	1082645,27000	1550350,83000
8	1082352,45000	1549791,95000
9	1082325,20000	1548234,27000
10	1082214,85000	1548096,67000
11	1082065,52721	1548101,63012
12	1082033,25271	1548338,60665

Y el total del área del centro poblado del corregimiento de La Victoria de San Isidro, correspondiente a 84,43 hectáreas, delimitado por el siguiente listado de coordenadas, establecidas mediante el sistema de proyección MAGNA\_Colombia\_Bogotá:

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1.091.853,44	1.552.273,38
2	1.091.885,87	1.552.458,09
3	1.091.901,93	1.552.508,11
4	1.092.084,10	1.552.801,46
5	1.092.406,03	1.552.611,47
6	1.092.663,51	1.552.759,21
7	1.092.804,89	1.552.263,50
8	1.092.642,80	1.552.225,08
9	1.092.634,39	1.552.175,83
10	1.092.630,12	1.552.120,54
11	1.092.683,97	1.552.046,30
12	1.092.652,28	1.551.963,01
13	1.092.599,43	1.551.984,79
14	1.092.590,47	1.551.940,03
15	1.092.571,31	1.551.941,47
16	1.092.560,29	1.551.888,00
17	1.092.492,97	1.551.812,98

Punto	Este (X)	Norte (Y)
18	1.092.468,12	1.551.804,99
19	1.092.440,83	1.551.735,86
20	1.092.436,30	1.551.709,67
21	1.092.396,48	1.551.630,30
22	1.092.299,96	1.551.575,40
23	1.092.206,20	1.551.582,11
24	1.092.174,59	1.551.608,07
25	1.092.120,12	1.551.634,77
26	1.091.938,85	1.551.732,62
27	1.091.764,60	1.551.830,19
28	1.091.743,52	1.551.908,91
29	1.091.724,38	1.551.956,45
30	1.091.724,87	1.552.047,33
31	1.091.744,31	1.552.101,38
32	1.091.830,73	1.552.145,11
33	1.091.853,46	1.552.273,51

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolución 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011 para el registro de sustracción de las áreas urbanas y de expansión urbana localizadas dentro de ZRF establecidas mediante ley 2ª de 1959.

(...)"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del **Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la **Serranía de los Motilones**, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que los literales c) y e) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 disponen:

*“c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;.”*

*“e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte des crito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;.”*

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las Reservas Forestales Nacionales establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución, determina que el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá en tramitar el registro del área sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva ante este Ministerio.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se expidió la Resolución 871 de 2006, modificada por la Resolución 1917 de 2011, en la cual se definieron los requisitos y el trámite para que este Ministerio apruebe e inscriba el área sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004.

Que se realizó la revisión de la documentación presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004, la 871 de 2006 y 1917 de 2011.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...).”*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el registro de 171,08 hectáreas sustraídas mediante la Resolución 763 de 2004 de las Reservas Forestales del Río Magdalena y de la Serranía de los Motilones establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, correspondientes al área urbana y al centro poblado del Corregimiento La Victoria de San Isidro del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, acorde con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran definidas bajo el siguiente listado de coordenadas en sistema Magna-Sirgas origen Bogotá así:

**Área perteneciente al perímetro urbano de la cabecera municipal con extensión de 86,65 hectáreas**

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1081507,78544	1548675,34980
2	1081685,40820	1549093,50326
3	1081777,92160	1549117,50822
4	1081850,30612	1549240,98753
5	1082577,70280	1550341,19925
6	1082619,90111	1550380,58432
7	1082645,27000	1550350,83000
8	1082352,45000	1549791,95000
9	1082325,20000	1548234,27000
10	1082214,85000	1548096,67000
11	1082065,52721	1548101,63012
12	1082033,25271	1548338,60665

**Área perteneciente al Centro Poblado del Corregimiento La Victoria de San Isidro con extensión de 84,43 hectáreas**

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1.091.853,44	1.552.273,38
2	1.091.885,87	1.552.458,09
3	1.091.901,93	1.552.508,11
4	1.092.084,10	1.552.801,46
5	1.092.406,03	1.552.611,47
6	1.092.663,51	1.552.759,21
7	1.092.804,89	1.552.263,50
8	1.092.642,80	1.552.225,08
9	1.092.634,39	1.552.175,83
10	1.092.630,12	1.552.120,54
11	1.092.683,97	1.552.046,30
12	1.092.652,28	1.551.963,01
13	1.092.599,43	1.551.984,79

Punto	Este (X)	Norte (Y)
14	1.092.590,47	1.551.940,03
15	1.092.571,31	1.551.941,47
16	1.092.560,29	1.551.888,00
17	1.092.492,97	1.551.812,98
18	1.092.468,12	1.551.804,99
19	1.092.440,83	1.551.735,86
20	1.092.436,30	1.551.709,67
21	1.092.396,48	1.551.630,30
22	1.092.299,96	1.551.575,40
23	1.092.206,20	1.551.582,11
24	1.092.174,59	1.551.608,07
25	1.092.120,12	1.551.634,77
26	1.091.938,85	1.551.732,62

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), SUSTRADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LAS RESERVAS FORESTALES DEL RÍO MAGDALENA Y DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”**

Punto	Este (X)	Norte (Y)
27	1.091.764,60	1.551.830,19
28	1.091.743,52	1.551.908,91
29	1.091.724,38	1.551.956,45
30	1.091.724,87	1.552.047,33

Punto	Este (X)	Norte (Y)
31	1.091.744,31	1.552.101,38
32	1.091.830,73	1.552.145,11
33	1.091.853,46	1.552.273,51

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar o a su apoderado legalmente constituido, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.** Publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 871 de 2006, modificado por la Resolución 1917 de 2012.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2014



**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

*Proyecto:* Diego Andrés Ruiz  Abogado D.B.B.S.E. MADS  
*Reviso:* Maria Stella Sachica / Abogada D.B.B.S.E. MADS  
*Expediente:* SRF 0266

